

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **173**

Fecha Estado: 16/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120120140100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	EDGAR DE JESUS - URIBE CALLE	El Despacho Resuelve: --]SE ACCEDE A LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES. 2) DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE CORRE TRASLADO POR TRES DIAS.	15/12/2020		
05266400300120130085600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	REINEL DE JESUS - BERMUDEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: 1) ACCEDE A LA ENTREGA DE DINERO 2) SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.	15/12/2020		
05266400300120160031500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANI ARLEX SERNA GALEANO	El Despacho Resuelve: ACCEDE A LA ENTREGA DE DINERO Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA.	15/12/2020		
05266400300120200087200	Tutelas	LIGIA MARIA AGUILAR GARCES	UNIDAD RESIDENCIAL CHABISS P.H.	Sentencia. FALLO TUTELA	15/12/2020		
05266405300120140017600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA YOKANDA - MORALES OCHOA	El Despacho Resuelve: RESUELVE SOLICITUD.	15/12/2020		
05266405300120140056500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	VICTOR HUGO - ARROYAVE CANO	El Despacho Resuelve: SE ACCEDE A LA ENTREGA DE DINERO Y, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA.	15/12/2020		

ESTADO No. 173		Fecha Estado: 16/12/2020				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1643
Radicado	05266 - 40 - 03 - 001 - 2016- 00389 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	COOPKENNEDY.
Demandado (s)	MARIA ARROYAVE GONZALEZ.
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION.

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Tal como se solicita y por ser procedente se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso y ordenando la cancelación de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se declara legalmente terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas, ofíciase con tal fin.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos, traslados y ejecutorias.

AUTO INTERLOCUTORIO –

CUARTO: Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$819.390.00, dinero que aparece consignado a órdenes del proceso de la referencia por concepto de retenciones realizadas a la parte demandada, títulos: 529904, 536406, 539409 y, además se le entregará el título 506706 de febrero cuatro de dos mil veinte, el cual está incluido en la liquidación, pero no se ha entregado.

QUINTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

SEXTO: previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se ordena archivar las presentes diligencias.

CUMPLASE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1646
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 - 2019– 00440 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	COMUNA NIT.890985077-2
Demandado (s)	LUIS GAVIRIA VASQUEZ CC.6864605
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION.

SIN SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Tal como se solicita y por ser procedente se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso y ordenando la cancelación de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se declara legalmente terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas, ofíciase con tal fin.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos, traslados y ejecutorias.

AUTO INTERLOCUTORIO –

CUARTO: Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$564.305 dinero que aparece consignado a órdenes del proceso de la referencia por concepto de retenciones realizadas a la parte demandada, TITULO: 543562-

QUINTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

SEXTO: previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se ordena archivar las presentes diligencias.

CUMPLASE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1645
Radicado	05266 - 40 - 03 - 001 - 2019- 01228 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	COOPKENNEDY.
Demandado (s)	ISABEL CRISTINA HERRERA TORRES
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION.

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Tal como se solicita y por ser procedente se dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso y ordenando la cancelación de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se declara legalmente terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas, ofíciase con tal fin.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos, traslados y ejecutorias.

AUTO INTERLOCUTORIO –

CUARTO: Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$3.059.770.00 dinero que aparece consignado a órdenes del proceso de la referencia por concepto de retenciones realizadas a la parte demandada, títulos: 542464 Y 544298.-

QUINTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

SEXTO: previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se ordena archivar las presentes diligencias.

CUMPLASE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La siguiente es la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en la cual se tuvo en cuenta todos los gastos del proceso a favor de la parte vencedora, además de las agencias en derecho fijadas en la providencia anterior así:

Vr. Agencias en derecho	\$ 2.942.500,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.942.500,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al numeral uno (1) del artículo 366 del C.G.P.

Envigado, 11 de diciembre de 2020

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario

RADICADO 05266 40 03 001 **2019 01274** 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que la liquidación de las costas que antecede, la cual fue realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, ésta titular le imparte su aprobación conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. 171 y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy 14/12/2020 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 – 40 – 03 – 001 – 2012 01401 00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días.

Se accede a la entrega de los depósitos judiciales que obran a órdenes del proceso de la referencia, tal como lo establece el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 173 hoy _16/12/2020, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 – 40 – 03 – 001 – 2013 00856 00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior, se accede a la entrega de los depósitos judiciales, pero únicamente desde el título 436297 hasta el título 518003, para la entrega de los demás dineros, deberá la parte actora actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta todos y cada uno de los abonos y/o retenciones efectuadas a la parte demandada en las fechas que se consignaron, estén pagados y/o constituidos y, los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 173 hoy 16/12/2020, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 – 40 – 03 – 001 – 2014 00176 00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

Previo a la entrega de los depósitos judiciales solicitados, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que se sirva actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos y/o retenciones efectuadas a la parte demandada en las fechas en que se consignaron.-

Lo anterior, toda vez que las presentadas, no obstante haberse aprobado, no están presentadas en debida forma.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 173 hoy 16/12/2020, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 – 40 – 03 – 001 – 2014 00565 00
AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

Se accede a la entrega de los depósitos judiciales solicitados y, se requiere a la parte actora, a fin de que para una nueva entrega de dinero, se sirva actualizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos y/o retenciones efectuadas a la parte demandada y, los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 173 hoy 16/12/2020, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 – 40 – 03 – 001 – 2016 00315 00

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior, se accede a la entrega de los depósitos judiciales, para la entrega de los demás dineros, deberá la parte actora actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta todos y cada uno de los abonos y/o retenciones efectuadas a la parte demandada en las fechas que se consignaron, estén pagados y/o constituidos y, los intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 173 hoy 16/12/2020, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

Secretario